



Firmado digitalmente por:
JOSE RODOLFO GOMEZ
NESTARES
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 21:01:32

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° D-000107-2024-ATU/GG-OA

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTO: La solicitud de devolución signada con Expediente n.° 0302-2024-02-0011460, presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL GARRO CERNA, en representación de **HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, el informe n.° D-000479-2024-ATU-GG-OA-UT emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE (en adelante, TIROF), dispone que la Unidad de Tesorería es: *“(...) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;*

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;*

Que, el Decreto Supremo n.° 008-2023-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual contiene los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.° 14 de Directiva n.° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.

c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”

Que, mediante solicitud del 14.02.2024 signada con el Expediente n.° 0302-2024-02-0011460 el administrado **HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** con RUC n.° 20608868152, indica que: “Por error se realizó un doble pago en la fecha de 14/02/2024 por los siguientes conceptos: [i] "Otorgamiento autorización para prestar Servicio Público de Transporte Especial en modalidad de Taxi - Taxi Ejecutivo por cada vehículo adicional"; y, [ii] "Otorgamiento autorización para prestar Servicio Público de Transporte Especial en modalidad de Taxi - Taxi Ejecutivo con 01 vehículo(...).”, en tal sentido, solicita devolución de pago indebido, por el importe de S/ 6.40 y S/ 2.50, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Detalle del importe solicitado

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/
1	0302-2024-02-0011460	HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	14/02/2024	6.40
2	0302-2024-02-0011460	HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	14/02/2024	2.50
TOTAL:				S/ 8.90

Que, mediante Informe n.° 479-2024-ATU/GG-OA-UT, del 20 marzo de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, se remitió el Memorando Múltiple n.° 000009-2024-ATU-GG-OA-UT dirigido a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios solicitando información respecto a los pagos realizados por los administrados, en atención a procedimientos TUPA, siendo atendido por la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios a través del Memorando n.° D-000069-2024-ATU-DO-SSTE, el cual señalan que: “De la consulta efectuada el día 21 de febrero de 2024, a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites de la ATU, sobre la relación de “Atenciones” se verificó que no hay registro del trámite del procedimiento administrativo “OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TAXI”;

Que, la Unidad de Tesorería, verificó que el importe pagado por el administrado ascendente a **S/ 6.40 (Seis con 40/100 soles)** y **S/ 2.50 (Dos con 50/100 soles)** ingresaron

a la cuenta recaudadora de la ATU, cuenta corriente n.º 068-383064 Banco de la Nación, con número de operación 030479 y 030480, respectivamente y registrado en el SIAF 4724-2024, importe que fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400014, por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO);

Que, conforme lo indica la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios y los importes validados por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle de los vouchers e importes, se adjunta en el Anexo n.º 01;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE, Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.º 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de DEVOLUCIÓN de pago, por los importes de S/ 6.40 (Seis con 40/100 soles) y S/ 2.50 (Dos con 50/100 soles), a favor del administrado **HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto TUPA.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2024-02-0011460	HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	6.40	30479	14/02/2024	Banco de la Nación	4724-2024	02400014	Recursos Ordinarios (RO)
2	0302-2024-02-0011460	HEALTH & PROTECTION PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2.50	30480	14/02/2024	Banco de la Nación	4724-2024	02400014	Recursos Ordinarios (RO)